



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000148-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 24 de abril del 2023, el Informe N° 010754-2023-DIA/MC, de fecha 09 de mayo del 2023; y el expediente N° 2023-0056186, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "**PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO**";

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0056186, el señor César Gianmarco Morales Campos, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*", a desarrollarse el día 24 de junio del 2023, en el Teatro Antonio Banderas - Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*" es una obra escrita y dirigida por César Gianmarco Morales Campos. Asimismo, cuenta con un elenco conformado por Audis Canónico de nacionalidad venezolana y los actores peruanos Marco Antonio Lam, Gladys Gonzales, Daniela llave, Wendy Montoya, Grecia Barrezueta, Camila Céspedes, María José Ramos y Cristina Quiroga;

Que, de acuerdo al informe N° 000148-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*", es un espectáculo que presenta la historia de Valentina, una niña que es hija de dos cazadores, los cuales se encuentran interesados en liberar el espíritu de la luna Aaravos quien ha sido secuestrado y encerrado en un espejo por la malvada hechicera Tempora, quien busca provocar un caos en la humanidad. Siendo así, Valentina al ver que sus padres no regresan, sale a buscarlos y en su recorrido encuentra el espejo en donde está encerrado. Aaravos, quien le encarga la tarea de encontrar cinco cristales y le promete encontrar a sus padres si ella logra liberarlo; por ende, Valentina inicia la búsqueda de esos cristales acompañada por las princesas de Disney, con quienes vivirá muchas aventuras. Mientras tanto, Tempora hará lo imposible para que ellas no encuentren los cristales;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de una obra teatral familiar, principalmente orientada al público infantil. Es una puesta en escena que combina elementos audiovisuales y una propuesta al estilo de cine en la que se han implementado pantallas leds a través de las cuales surgirá un personaje, que ha sido grabado previamente, y que tendrá interacción con el público y el elenco, en tiempo real. Por consiguiente, el espectáculo es una obra que busca enseñar a los niños y las niñas la importancia de vencer los obstáculos que se pueden presentar cuando se inicia alguna tarea y lo positivo que suele resultar el trabajar en equipo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Antonio Banderas - Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, el día 24 de junio del 2023, con un aforo habilitado para 281 personas, teniendo como precio Golden el costo de S/ 108.00 (ciento ocho y 00/100 Soles); como precio Platinum el costo de S/ 76.00 (setenta y seis y 00/100 Soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

como precio Balcón el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Discapacitados el costo de S/ 54.00 (cincuenta y cuatro y 00/100 Soles); y como precio Zona Cultural el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles); el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 29 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 010754-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*PRINCESAS: LA LEYENDA DEL ESPEJO*", a desarrollarse el día 24 de junio del 2023, en el Teatro Antonio Banderas - Centro Español del Perú, sito en Avenida General Salaverry N° 1910, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0056186.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES